

(Junio 30 de 2017)**Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUIS ALBERTO ROJAS CAPERA identificado con C.C. 14.010.429 de Chaparral, radicó bajo el No. 73001-1-16-0545 de Octubre 18 de 2016, solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición en un área de 20,00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos y cubierta en placa, en un área total a construir de 198,12 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 56 No. 21 - 18 - Barrio San Antonio en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 129,00 m², Matrícula Inmobiliaria No. 350-127989 y Ficha Catastral No. 01-07-0180-0027-000.

Que de acuerdo con el Certificado de Tradición - Matrícula Inmobiliaria No. 350-127989 de Octubre 18 de 2016, LUIS ALBERTO ROJAS CAPERA es el propietario del predio ubicado en Calle 56 No. 21 - 18 - Barrio San Antonio en la ciudad de Ibagué, con un área de 129,00 m² y Ficha Catastral No. 01-07-0180-0027-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 0161713 de Octubre 21 de 2016, radicado en esa dependencia con el No. 2016-79933 de Octubre 21 de 2016, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante Auto No. 73001-1-16-0701 de Octubre 21 de 2016, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2017-005548 de Febrero 03 de 2017 y radicado en este despacho bajo el No. 0348 de Febrero 06 de 2017, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto y dicha entidad indica:

**SECCION VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 15 A ENTRE LA CALLE 60C Y QUEBRADA, DAD POR CONSOLIDACIÓN SEGÚN
COMPORTAMIENTO DEL LADO DE MANZANA**

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.00	3.50	1.00
SECCIÓN TRANSVERSAL DE VÍA = 5.50 METROS		
Nota 1: El paramento para el predio queda a 2.75 metros tomados desde la proyección del eje de la calzada a paramento, incluye andén de 1.00 metro y calzada de 3.50 metros. Debe respetar norma RETIE, RAS 2000, área dada por escritura pública y demás normas que regulen de materia específica la materia.		

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0277

(Junio 30 de 2017)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva

Que el proyecto fue revisado y observado mediante Acta de Observaciones remitida con oficio No. 1700073 de Febrero 15 de 2017 y entregado el 24 de Febrero de 2017 según Constancia de Entrega de Correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno de Ibagué, bajo el No. 0949 de Abril 03 de 2017, solicita la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante Auto No. 73001-1-17-0241 de Abril 03 de 2017 y las correcciones al proyecto fueron presentados el día 02 de Mayo de 2017.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9-0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010, y a la Investigación Mínima de Suelos realizada por el Ingeniero Civil JAIME ORLANDO SANCHEZ RONDÓN con Matrícula Profesional No. 25202-22116.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la Sección Transversal Vial determinada por la Secretaría de Planeación Municipal conforme al Oficio 1011-2017-005548 de Febrero 03 de 2017.

Que la Directora del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 1033-2017 41941 del 12 de Junio 2017, certifica que LUIS ALBERTO ROJAS CAPERA identificado con C.C. 14.010.429, presentó ante ese despacho CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION N° 1011-37291 del 07 de Junio de 2017, expedido por PLANEACION MUNICIPAL, (...) en el cual se determina que el inmueble identificado con ficha catastral 01-07-0180-0027-000, está en un sector con estrato Dos (2) Bajo, por lo cual *"al peticionario no se le liquidará el valor del impuesto de delineación urbana, como quiera no fue determinado por el Concejo Municipal de Ibagué la base gravable del impuesto de delineación urbana para el estrato 1 y 2, elemento tributario requerido para calcular la tarifa y el valor a pagar"*.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a LUIS ALBERTO ROJAS CAPERA identificado con C.C. 14.010.429 de Chaparral, **Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición en un área de 20,00 m² y Obra Nueva** para adelantar la construcción de una edificación destinada una Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos y cubierta en placa, **en un área total a construir de 198,12 m²**, con un índice de ocupación del 76,79%, en el predio de su propiedad ubicado en la **Calle 56 No. 21 - 18 - Barrio San Antonio** en la ciudad de Ibagué, con un área de **128,25 m²**, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-127989 y Ficha Catastral No. 01-07-0180-0027-000**, de acuerdo con los planos del Proyecto Arquitectónico, Diseño Estructural **Título E NSR-10** y de los Elementos No Estructurales con sus Memorias de Cálculo, realizados por el Arquitecto JAVIER VÁQUIRO con Matrícula Profesional No. 25700-04782, e Investigación

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0277
(Junio 30 de 2017)
Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva

Mínima de Suelos realizada por el Ingeniero Civil OSCAR FLORIAN HUERTAS con Matrícula Profesional No. 25700-38840.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Parágrafo 4.- Los planos (Arquitectónicos, Estructurales y de Elementos No Estructurales), Memorias de Cálculo y Estudios Geotécnicos y/o Estudios de Suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por un año, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto JAVIER VÁQUIRO con Matrícula Profesional No. 25700-04782, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015. – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 8.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.

(Junio 30 de 2017)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva

- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- o) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.

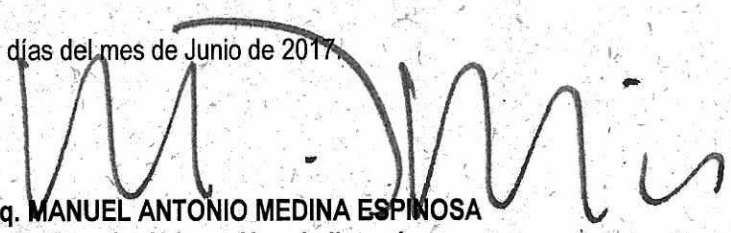
Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de Junio de 2017.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 12 JUL 2017 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0277

(Junio 30 de 2017)

**Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva**

El notificado,

p/med Salamanca Ramos
LUIS ALBERTO ROJAS CAPERA
C.C. 14.010.429 de Chaparral
Proyecto: Abg. Luisa Guzmán

La notificadora,

Luisa Fernanda Guzmán Molano
LUISA FERNANDA GUZMÁN MOLANO
C.C. 65.773.387 de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **13 JUL 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **14 JUL 2017**

FIRMA:

